

## LA DOTE

---

MANUEL RODAL GONZÁLEZ

*Miembro C. Estudios Históricos Pontevedra*

Durante siglos y quizás hasta nuestros días, los familiares de ambos contrayentes aportaban a los novios una dote, para facilitarles una mejor convivencia entre los esposos dentro de unas sociedades concretas, para que en caso de que se produjese la separación del matrimonio, los bienes dotados, retornasen a su procedencia.

La dote en el siglo XVII además de ser un signo de prestigio social, era un soporte protector de los recién casados que les facilitaba la unión y les prestaba una ayuda para alcanzar un mutuo entendimiento entre los cónyuges.

Si analizamos diversos documentos notariales referentes a las dotes, es preciso construir una tipología dotal en sociedades concretas y analizar cuantitativa y cualitativamente los distintos niveles sociales.

En lo que respecta a este artículo, lo vamos a enfocar en tres ámbitos distintos dentro de la sociedad canguesa, y otros que sucedieron en el término del Morrazo durante los siglos que se tomaron como base, en relación al casamiento e un marinero, con una mujer adinerada. Otro, perteneciente a una hija, del ejecutor de la fachada de la iglesia de Cangas. Y un tercero, (armador) que si el hijo se casase con la joven que les conviene a ellos (sus padres) le dotaban de los pertrechos necesarios para convertirlo en un armador.

El hecho que mostramos a continuación, acaeció allá por el año 1633, después de la invasión turca, y pasada la época de la persecución de brujas: "Contrato de Juan do Seixo". Las intenciones era de prometer y dotar a Basco do Seixo, su hijo, de que si se casa con Alberta Mouriña, le dará a escoger, uno de los dos barcos que tiene, se los dará arbolados, con sus velas, arpeos, mástiles y demás accesorios, sin que le falte cosa alguna para que pueda navegar. También le suministrará, tres nuevas redes (arpeos) y cinco garantes, todo ello aparejado, para ir al oficio del congrio. Este contrato será efectivo al consumarse el matrimonio.

A comienzos del siglo XVII, el ejecutor de la portada y portal de la fachada de la Colegiata de la iglesia parroquial de Cangas, Jácome Fernández, (maestro de obras), casa a una hija con el hijo de Juan de Refojos, vecino de la villa llamado Antonio Fernández, siendo apadrinados por su tía Isabel Álvarez y de la otra su padre, Jácome Fernández.

Le dan de dote a su ahijada entre ambos, 70 ducados de a 11 reales castellanos por ducado, más una taza de plata blanca, de un marco. Un vestido de paño de veinte y doceno negro, con su mantilla y cos guarnecida. Todo ello será nuevo. Esto se lo entregará en la Navidad próxima, que será el día que, Antonio Fernández haga vida "maridable" y los 20 ducados restantes y taza de plata, y se lo entregará, al día siguiente de Navidad del año de casados.

La Isabel Álvarez le da una casa de "suétano y sobrado" que tiene en la villa en la rúa del YO (Hío), que fue de su tío el racionero Rodrigo Mayo y también, la huerta que se nombra "Fuente Ferreira",... sigue enumerando otros bienes.

A finales del XVII, tenemos otra dote en el mes de noviembre de 1681 perteneciente a Constanza Franca de Bahamonde que casa con José Romaiu y Mosquera, mozo soltero y residente en esta villa y vecino de Valladolid. Es hijo legítimo de Gregorio Romero y de Mosquera,

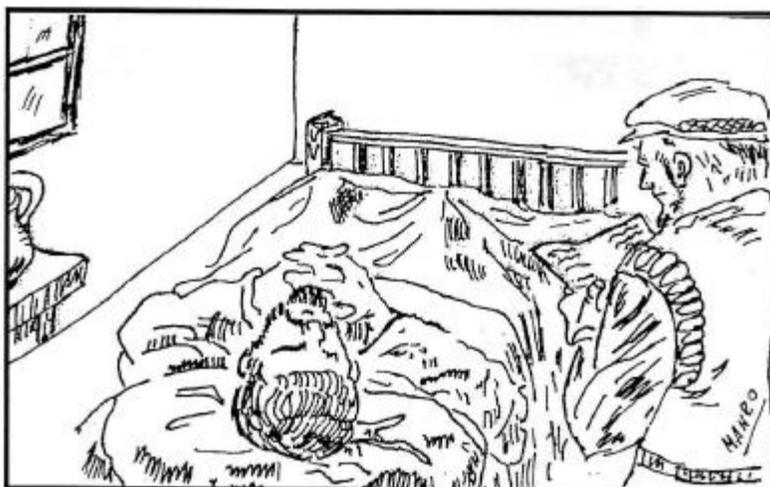
vecino de la villa de Rianxo, donde están concertados casarse el dicho José Romero Mosquera, con María de Avalor Alemparte, hija legítima de Juan de Oitaven Alemparte y de Constanza Franca de Bahamonde.

María de Avalor, dota a su hija y José Romero con dos docenas de servilletas, las dos de alemanisco\* y las otras de mesa de manteles, de la misma calidad, así como: tres camas de ropa blanca, en que entran dos colchones de lana, tres jergones de paja y dos cobertores blancos de Castilla. Dos mantas de Burel\*\*, dos colchas de hilo blanco, doce sábanas de lienzo y estopa, cuatro almohadas,... Y así sigue describiendo la dote,... Que consta de tres hojas más.

Cabe resaltar en la zona del Morrazo, en todas las "Dotes", el hecho de que todo ello se haga legalmente en un contrato público ante escribano. En pocas escrituras se han dictado en forma particular, salvo a la hora de la muerte del testador, que haga mención verbal a quien quieren dejarles los bienes que "él o ella" tiene en su casa de morada.

A veces confiesan a la hora de su muerte y al hacer el testamento, los hijos expósitos habidos con alguna criada o amancebada y la dote que él les deja para ellos.

Para que se cumplan sus deseos, hace responsable a la persona que el indica dentro del testamento de que todos estos reciban su última voluntad y que lo ejecute, aquel que reciba el legado principal.



**Mandas Testamentarias.**

\* Alemanisco.- Cierta género de mantelería labrada a estilo de Alemania.

\*\* Manta con diez fajas de color, siendo cinco de metal y las otras de colores.

**(Publicado en "Asociación del Santísimo Cristo del Consuelo". Agosto, 2003. Cangas)**